



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 074-2005-MTC/16

Lima, 15 DIC. 2005

Vistos, la Carta GG-145/05 remitido por la Consultora Walsh Ingenieros y Científicos Consultores; el Oficio N° 038-2005-CINSA y el Memorandum N° 1695-2005-MTC/20.6 remitido por la Gerencia de Estudios y Proyectos de PROVIAS NACIONAL, para que se apruebe el Plan de Gestión Ambiental Detallado correspondiente a las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento iniciales -Tramo 1: Yurimaguas - Tarapoto - Concesionaria IIRSA Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 008-2005 y 011-2005, se dictaron las normas para facilitar el financiamiento e inicio de obras en las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, respectivamente, a fin de darle un mayor impulso a los más importantes proyectos de inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que a la fecha vienen siendo promovidos por PROINVERSIÓN;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, con fecha 17 de junio de 2005 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA", a fin de que se proceda con la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura de servicio público de los seis Tramos del Eje Multimodal del Amazonas Norte, siendo el primero, correspondiente a la Ruta Nacional 08A y 05N: Yurimaguas - Tarapoto, con una longitud de 127.20 kilómetros;

Que, la Sección XI referida a las Consideraciones Socio Ambientales del mencionado Contrato de Concesión, establece en su Cláusula 11.6, referida a los Planes de Gestión Ambiental Detallados, que el Concesionario deberá presentar al Concedente y al Regulador para su aprobación, un Plan de Gestión Ambiental para la etapa de Rehabilitación y Mejoramiento iniciales, desarrollado a nivel de detalle, sobre la base de los contenidos del Plan de Gestión Ambiental entregado como parte de la Propuesta Técnica presentada por el Concesionario al obtener la Buena Pro del Concurso, debiendo considerar requisitos mínimos indispensables detallados en la misma cláusula del referido Contrato;

Que, en el mismo sentido, la Sección XI del Contrato de Concesión detalla las especificaciones socio ambientales por componentes, con las respectivas medidas de mitigación y de prevención de riesgos, así como con el respectivo Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental para cada una de ellas;

Que, en el marco de lo establecido, es que se ha presentado el Plan de Gestión Ambiental sub examine para su evaluación y si es el caso, correspondiente aprobación, el mismo que se enmarca dentro de una estrategia de conservación, preservación ambiental y protección de la salud humana, que incluye temas de salud, medio ambiente y seguridad industrial, estando concebida su formulación para ser aplicada durante el desarrollo de la etapa de rehabilitación y mejoramiento iniciales del tramo Tarapoto - Yurimaguas, que forma parte de la Concesión vial del Eje Multimodal del Amazonas Norte;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 074-2005-MTC/16



Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;



Que, en ese sentido, WALSH PERU, una de las empresas consultoras que elaboró el Plan sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 014-2003-MTC/16, bajo el número REIA 006-03;



Que, mediante Informe N° 479-2005-MTC/16.01, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental, sobre la base del Informe N° 066-2005-MTC/16.01.LCBR, y N° 009-2005-MTC/16.02LALE, elaborados por los especialistas ambiental y social encargados de la evaluación del mencionado expediente, otorga la conformidad correspondiente, solicitando la expedición de la resolución directoral de aprobación respectiva, con el sustento de que se cumple con lo establecido en la Cláusula 11.6 del Contrato de Concesión y los requerimientos ambientales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales,



Que, sin perjuicio de solicitar la aprobación del documento bajo estudio, el especialista social encargado de la evaluación del mismo, recomienda que el Concesionario acoja las recomendaciones efectuadas en su informe, en tanto se consideran de suma importancia y utilidad para la ejecución del referido Plan de Gestión Ambiental;

Que, asimismo, de acuerdo con el Informe legal ambiental N° 077-2005-MTC/16.RZC, el Plan de Gestión Ambiental presentado cumple con las consideraciones socio ambientales contenidas en el Contrato de Concesión respectivo, en cuanto a las especificaciones aire, ruido, geomorfología, suelo, hidrología, flora, vegetación y fauna, aspectos sociales y de protección a la comunidad y aspectos de patrimonio cultural, adecuándose las propuestas de medidas de mitigación contenidas en el mismo a la normatividad ambiental vigente;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Gestión Ambiental Detallado correspondiente a las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento iniciales –Tramo 1: Yurimaguas – Tarapoto – Tomo I, elaborado por la Concesionaria IIRSA Norte, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- Las recomendaciones efectuadas por el especialista social de la Dirección de Evaluación Socio Ambiental, y que se explican en los considerandos de la presente Resolución, deberán ser acogidas por el Concesionario para la mejor puesta en práctica del presente Plan de Gestión Ambiental.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Neocarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

